

B



REPUBLICA DE CHILE
REGION DELMAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Hualañe, a 08 de Enero 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Hualañe, RUT N° 11.190.000-8 representado por su Alcalde, don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, ambos con domicilio en calle Av. Libertad #90, comuna de Hualañe, por una parte; y por la otra, Sta. **EGLA PIA VALENZUELA BRAVO**, de profesión ASISTENTE SOCIAL, Cédula de Identidad N° 16.530.237-9, domiciliada en Remolino s/n, comuna de Hualañe, se ha convenido el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario:

PRIMERO:

El mandatario se compromete a realizar el servicio de acuerdo Anexo N°2 que solicito Trato Directo, correspondiente a "DIAGNOSTICO PROPUESTAS E INFORMES TECNICOS REQUERIDOS DEL SIGEC PARA 16 SOLUCIONES A IMPLEMENTAR A TRAVES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2014", relacionado al área Social.

SEGUNDO:

La prestación de dicho servicios debe ser realizada los días martes y viernes, cuyo horario será desde las 8:30 horas hasta las 14:00 y desde las 15:00 horas hasta las 17:30 horas de los días respectivos.

TERCERO:

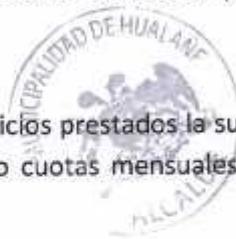
El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, pagaderos en cuatro cuotas mensuales, las cuales serán canceladas de la siguiente manera.

1° Cuota: Aprobado los Diagnósticos y Propuestas Técnicas.

2° Cuota: Ejecución (Propuesta de Intervención Comunal, ejecución de soluciones, compra y entrega de equipamiento).

3° Cuota: Entrega Informe Técnico Final.

4° Cuota: Recepción y aprobación por FOSIS de Informe Técnico.



Todo lo anterior, contra presentación de boleta de honorario y certificado emitido por el jefe de unidad de acompañamiento IEF que avale la buena ejecución de los trabajos realizados.

CUARTO:

El presente contrato regirá desde el día 08 de Enero 2015 hasta el día 08 de Mayo del año 2015 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, en los casos que el Mandatario lo estime sin expresión de causa, con aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

QUINTO:

La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Jefe de Unidad de Acompañamiento (Ingreso Ético Familiar) Sr. Ramiro Cordero Núñez.

SEXTO

Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO

Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO:

Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, la **Sta. ECLA PIA VALENZUELA BRAVO** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, salvo con quien tiene a su cargo la inspección técnica de la ejecución de dicho proyecto. Por lo que el presente contrato se rige por las Normas del Código Civil.

NOVENO:

Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador o Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a la **Sta. ECLA PIA VALENZUELA BRAVO**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DÉCIMO:

La personería de don **Claudio Esteban Pucher Lizama** para actuar en representación de la Municipalidad de Hualañé consta en decreto Alcaldicio N° 307 del 10 de diciembre del 2012.

UNDÉCIMO:

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del interesado.



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



EGLA PIA VALENZUELA BRAVO
RUT N°



V° B° RAMIRO CORDERO NUÑEZ
JEFE DE ACOMPAÑAMIENTO (IEF)



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL